



PROVEEDOR: 3025 - 2M 2C INMUEBLES SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 08 DÍAS HÁBILES.	
REQUISICION No. 15-02-0001-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 15-02-0001-24	PEDIDO NUM. PE-020015-1/2024	FECHA DE ADJUDICACION 12/04/2024	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CLAVE	15
Unidad Administrativa	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	CLAVE	02
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	CLAVE	2141
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	NÚMERO	150002

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TONER TONER PARA IMPRESORA HP MODELO P1102W (PARA 1,600 IMPRESIONES), NMEMO DE CARTUCHO CE285AD (85A)	PIEZA	125	\$ 2,279.00	\$ 284,875.00
2	TONER TONER PARA IMPRESORA HP MODELO P2035, P2055, NUMERO DEL CARTUCHO CE505A (05A)	PIEZA	20	\$ 2,962.00	\$ 59,240.00
3	TONER TONER PARA IMPRESORA HP MODELO CP1025NW, NUMERO DEL CARTUCHO 126A CE310A (NEGRO)	PIEZA	1	\$ 1,714.00	\$ 1,714.00
4	TONER TONER PARA IMPRESORA HP MODELO CP1025NW, NUMERO DEL CARTUCHO 126A CE312A (AMARILLO)	PIEZA	1	\$ 1,925.00	\$ 1,925.00
5	TONER TONER PARA IMPRESORA HP, NUMERO DEL CARTUCHO A CF210A (NEGRO)	PIEZA	1	\$ 2,277.00	\$ 2,277.00
6	TONER TONER PARA IMPRESORA HP, NUMERO DEL CARTUCHO A CF211A (CYAN)	PIEZA	1	\$ 2,883.00	\$ 2,883.00
7	TONER TONER PARA IMPRESORA HP, NUMERO DEL CARTUCHO A CF212A (AMARILLO)	PIEZA	1	\$ 2,883.00	\$ 2,883.00
8	TONER TONER PARA IMPRESORA HP, NUMERO DEL CARTUCHO A CF213A (MAGENTA)	PIEZA	1	\$ 2,883.00	\$ 2,883.00
9	TONER TONER PARA IMPRESORA HP MODELO PRO M201 DW, NUMERO DEL CARTUCHO 83A CF283A	PIEZA	2	\$ 2,138.00	\$ 4,276.00
				IMPORTE	\$ 362,956.00
				IVA	\$ 58,072.96
				TOTAL	\$ 421,028.96

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGÉLICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMÁN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	---

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

Para efectos del presente, se entenderá por "Concomitante" a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Economía que administra, mientras que son los encargados de los procesos de adjudicación, a la "Secretaría" o "Dependencia" a la que corresponde vigilar el presente contrato, el Área requiriente o Unidad de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, el Administrador del Contrato, siendo la encargada de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en el artículo del presente pedido y de conformidad con lo establecido por la "Secretaría" o "Dependencia".

Al igual que se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley" a la Ley Local de Adquisición, Arrendamiento y Registro de Bienes, Ley del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Adquisición, Arrendamiento y Registro de Bienes y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley Local de Adquisición, Arrendamiento y Registro de Bienes del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores "El Proveedor" por virtud del presente proceso de selección a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes como descripción, cantidad y precio unitario se describen en el catálogo y documentos que integran el presente pedido, menos que formen parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad al Artículo 53 fracción II, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con el pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para presentarlo en el momento y lugar establecido para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. El Proveedor, acepta el presente contrato de compra con el pedido firmado, con los términos y condiciones establecidos en el catálogo del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente contrato, o de la aplicación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta faltantes, conexiones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo recibirá por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en el catálogo del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también formalizarse por escrito, reduciendo el 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, con un sustento presupuestal dependiente, dichas modificaciones no podrán reducir el 20% (veinte por ciento) del monto del contrato, siempre y voluntariamente aceptadas por escrito por el proveedor, "El Proveedor" a través de un procedimiento establecido.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán iniciar el procedimiento de rescisión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a realizar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluyendo las prestaciones por lo que llevarán desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a estar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contienda que se pudiera generar durante la vigencia del presente contrato.

2. DE LA CONFIDENCIALIDAD - LAS PARTES

2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendida para "LAS PARTES" el carácter de reservada, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3. DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el aviso del presente pedido, menos que sea de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pacta, a que "El Proveedor" el concepto del bien durante la vigencia del presente pedido, de la adquisición de la misma. Obligándose "El Proveedor" a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente pedido, de la adquisición de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que está conforma a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que excedan la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos con 00/100 M.N.), antes del momento de la recepción de los bienes, independientemente del procedimiento de adquisición del que se trate, quedan garantizados mediante los tipos de garantía y pignoramientos, establecidos en el dicho SAGDF/DF/191/2021, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, "Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Pagaré

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección en el momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fuerza debida contener como mínimo las descripciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento de Adquisición de Bienes, para el caso de que se otorgara la Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dé por concluido el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 fracción I, inciso C) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originarios pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y prelación, y consentir el procedimiento administrativo que regula el artículo 215 y 262 de la Ley de Instituciones de Orden, Excusión y Prelación de Bienes, y el artículo 59 de la Ley Federal de Adquisición de Bienes, para el caso de que se otorgara la garantía, a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 fracción I, inciso C) del Reglamento.

4.3. La Garantía podrá usarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "El Proveedor", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para el entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el precio y la cantidad especificada, presentándose en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar la vigencia, cuando exista y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estar vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aptos para entrega a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, lo cual deberá presentarse en las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel manuscrito y sellado por parte del "PROVEEDOR", con el sello de la Institución Mexicana legalmente facultada para ello y la firma del representante legal de la Institución Mexicana legalmente facultada para ello y la firma del representante legal de "El Proveedor".

Se toma como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejon Dorado sin número, Colonia Nueva Colonia, en el Municipio de Jalisco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y poder, así como el dictamen de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El Proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en el artículo 59 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda ser los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, deberá de avisar a la "Secretaría" o "Dependencia" con anticipación, para que se pueda tomar las medidas necesarias para la entrega de los bienes, con la autorización previa de la Secretaría de la Economía y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que deberá autorizar la sustitución o cesar el contrato, con el consentimiento de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6. DE LA GSEION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y persona física o moral, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, que pongan en peligro las obligaciones de un programa prioritario o puedan comprometer acciones graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Economía y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que deberá autorizar la sustitución o cesar el contrato, con el consentimiento de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. El "PROVEEDOR" garantiza, de conformidad con el artículo 61 de la Ley, que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluyendo las prestaciones por lo que llevarán desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

6.3. El "PROVEEDOR" se compromete a estar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contienda que se pudiera generar durante la vigencia del presente contrato.

7. DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá de avisar a la "Secretaría" o "Dependencia", cuando existan cambios en las especificaciones técnicas de los bienes, de conformidad con el artículo 69 de la Ley, para que se pueda tomar las medidas necesarias para la entrega de los bienes, con la autorización previa de la Secretaría de la Economía y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que deberá autorizar la sustitución o cesar el contrato, con el consentimiento de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.3. Independientemente de los plazos, que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8. DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en el catálogo del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9. DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 100 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con un sustento presupuestal dependiente, dichas modificaciones no podrán reducir el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respectivo el precio originalmente pactado. Dicha prórroga deberá de ser precedida por los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitir copia certificada a la DIRECCION con toda su documentación, lo mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley, en caso contrario la emisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10. DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" al "Administrador del contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y aplicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos sin justificación alguna.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Cuando el "El Proveedor" subcontrata, cede o traslada en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien los bienes adscritos y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebaje el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate o bien, parte de las mismas; aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso misma que correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando el monto total de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de datos serán a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por los casos establecidos en el primer párrafo de la presente cláusula, "El Proveedor" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecidos en la Ley.

Asimismo "El Proveedor", deberá de cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, con el consentimiento de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes originalmente contratados "Se demuestra que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir todo clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato a momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los puntos oficiales de información de cada una.

11. DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12. DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el artículo con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de adquisición, con el precio unitario y VA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEN/2060-1709, con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que está conforma a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área correspondiente para tal efecto, por parte del área requerente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar trámite a controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, el lugar, tiempo, día, o ocasión que surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

13. DE LA JURISDICCION

13.1. El presente contrato se someterá a la jurisdicción de la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

13.2. El "PROVEEDOR" garantiza, de conformidad con el artículo 61 de la Ley, que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluyendo las prestaciones por lo que llevarán desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

13.3. El "PROVEEDOR" se compromete a estar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contienda que se pudiera generar durante la vigencia del presente contrato.

13.4. El "PROVEEDOR" garantiza, de conformidad con el artículo 61 de la Ley, que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluyendo las prestaciones por lo que llevarán desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

13.5. El "PROVEEDOR" garantiza, de conformidad con el artículo 61 de la Ley, que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluyendo las prestaciones por lo que llevarán desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

13.6. El "PROVEEDOR" garantiza, de conformidad con el artículo 61 de la Ley, que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluyendo las prestaciones por lo que llevarán desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

13.7. El "PROVEEDOR" garantiza, de conformidad con el artículo 61 de la Ley, que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluyendo las prestaciones por lo que llevarán desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

RECIBI DE CONFIRMIDAD

NOMBRE: **AM 20 INMUEBLES SA DE CV**
 DOMICILIO LEGAL: **AV. DE LOS 50 METROS NUMERO 100, TORRE II 301 B, COLONIA LOS TULIPANES, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 623861**
 CARGO: **DANIEL RODRIGUEZ WALLADARES ADMINISTRADOR UNICO**
 REC: **MC017144P82**
 IDENTIFICACION OFICIAL: **IDMEX2344595060**
 ESCRITURA NO. **195,464** NOTARIO NO. **198** DE LA CIUDAD DE MEXICO.
 FECHA: **20 DE OCTUBRE DEL 2022**

DIA	MES	AÑO	HORA
07	05	24	

FIRMA:  OBSERVACIONES: